



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

**AUTO SUSTANCIACIÓN N° 950**

En el proceso ordinario laboral promovido por PEDRO ABRAHAN TORO BAENA y otros, contra ROSAURA CARMONA CORREA y otros, procede el Despacho a fijar AUDIENCIA de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, para el día 10 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 02:00 PM.

Se requiere a los apoderados de las partes para que informen al Despacho con antelación a la realización de la audiencia los correos electrónicos de las personas que van asistir (apoderados-testigos). La información la pueden enviar al correo del juzgado [j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co). o al número celular 3012482824.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**  
**JUEZ**

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. \_\_\_\_\_, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, \_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA

st



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

**AUTO SUSTANCIACIÓN N° 951**

En el proceso ordinario laboral promovido por JULIO CESAR ECHEVERRY MAYA contra AURA LUZ ECHEVERI FERNANDEZ y otros, procede el Despacho a fijar AUDIENCIA de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, para el día 11 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 09:00 AM.

Se requiere a los apoderados de las partes para que informen al Despacho con antelación a la realización de la audiencia los correos electrónicos de las personas que van asistir (apoderados-testigos). La información la pueden enviar al correo del juzgado [j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co). o al número celular 3012482824.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**  
**JUEZ**

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. \_\_\_\_\_, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, \_\_\_\_\_ de 2020.

SECRETARIA

st



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

**AUTO SUSTANCIACIÓN N° 947**

En el proceso ordinario laboral promovido por la señora SANDRA CIFUENTES AGUA LIMPIA contra el INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLIN -ISVIMED, procede el Despacho a fijar fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día 2 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 09:00 AM.

Se requiere a los apoderados de las partes para que informen al Despacho con antelación a la realización de la audiencia los correos electrónicos de las personas que van asistir (apoderados-testigos). La información la pueden enviar al correo del juzgado [j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co). o al número celular 3012482824.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**  
**JUEZ**

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. \_\_\_\_\_, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, \_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA

st



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

**AUTO SUSTANCIACIÓN N° 948**

En el proceso ordinario laboral promovido por AIDA GIRALDO ORTIZ contra COLPENSIONES, procede el Despacho a fijar AUDIENCIA de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, para el día 3 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 02:00 PM.

Se requiere a los apoderados de las partes para que informen al Despacho con antelación a la realización de la audiencia los correos electrónicos de las personas que van asistir (apoderados-testigos). La información la pueden enviar al correo del juzgado [j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co). o al número celular 3012482824.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**  
**JUEZ**

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. \_\_\_\_\_, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, \_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA

st



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

**AUTO SUSTANCIACIÓN N° 949**

En el proceso ordinario laboral promovido por MARIA ELENA ZAPATA GARCIA, ELENA GIRALDO ZAPATA y JERONIMO GIRALDO ZAPATA contra COLPENSIONES, procede el Despacho a fijar AUDIENCIA de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, para el día 14 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 08:00 AM.

Se requiere a los apoderados de las partes para que informen al Despacho con antelación a la realización de la audiencia los correos electrónicos de las personas que van asistir (apoderados-testigos). La información la pueden enviar al correo del juzgado [j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co). O al número celular 3012482824.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**  
**JUEZ**

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

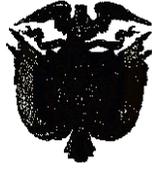
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. \_\_\_\_\_, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, \_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA

st



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, noviembre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1110 /2020**

Dentro del proceso promovido por MARTHA CECILIA ZAPATA LOPERA contra COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., teniendo en cuenta el memorial allegado por la parte demandante, por medio del cual solicita se fije la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS, se le hace saber al (a) profesional del derecho que, debido a cantidad de procesos de nulidad de traslado, el Despacho dispuso una reorganización de la agenda para los casos similares, fijando las fechas no como primeras, sino como primera y fallo.

Igualmente se informa que las audiencias se están programando de acuerdo a los radicados más antiguos y en coincidencia con la firma de abogados de la AFP demandada, lo anterior para lograr una mayor eficiencia y economía procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADOS No. \_\_\_\_\_, fijados a las 8:00  
a.m. - Medellín, \_\_\_\_\_ de 2020.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1115 /2020**

Dentro del proceso promovido por DORIS PATRICIA SERNA TREJOS contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A., teniendo en cuenta el memorial allegado por la parte demandante, por medio del cual solicita se fije la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS, se le hace saber al (a) profesional del derecho que, debido a cantidad de procesos de nulidad de traslado, el Despacho dispuso una reorganización de la agenda para los casos similares, fijando las fechas no como primeras, sino como primera y fallo.

Igualmente se informa que las audiencias se están programando de acuerdo a los radicados más antiguos y en coincidencia con la firma de abogados de la AFP demandada, lo anterior para lograr una mayor eficiencia y economía procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. \_\_\_\_\_, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, \_\_\_\_\_ de 2020.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1116-2020

En la demanda promovida por ISABEL CRISTINA GIRALDO GOMEZ contra SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y EL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. – SALUD TOTAL EPS-S S.A., teniendo en cuenta que la parte demandante en la estimación de la cuantía aduce que la misma no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, procede el Despacho a resolver la competencia para conocer del asunto.

El artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1395 de 2010, dice en relación con la competencia por el factor cuantía:

(Inc. 3) Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen, conocerán en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

En consecuencia, este despacho no es competente para conocer del presente asunto, siendo la jurisdicción legalmente establecida, de acuerdo con la cuantía, la de los JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN.

Por lo expuesto, el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Rechazar la demanda promovida por ISABEL CRISTINA GIRALDO GOMEZ contra SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y EL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. – SALUD TOTAL EPS-S S.A, por carecer de competencia.

**SEGUNDO:** Remitir el expediente a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES (reparto), a los que les corresponde conocer de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

Proyectó: St

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADOS No. \_\_\_\_\_, fijados a las 8:00  
a.m. - Medellín, \_\_\_\_\_ de 2020.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1115-2020

Por cumplir los requisitos formales exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (CPTSS), el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitir la demanda ordinaria laboral interpuesta por JUAN JOSE RENDON CASTAÑEDA, identificado (a) con C.C. 70.126.092, contra EFICAZ AND CLEAN S.A.S representada legalmente por la señora SANDRA MILENA YEPES TORO, o por quien haga sus veces, y solidariamente a la Propiedad Horizontal EDIFICIO SIMONETA PH, representada legalmente por el señor FROILAN GUILLERMO HERRERA MARTÍNEZ o por quien haga sus veces .

**SEGUNDO:** Notificar el auto admisorio a los (las) demandados(as), concediéndoles un término perentorio e improrrogable para contestar la demanda de diez (10) días hábiles contados a partir del tercer (3er) día hábil luego de recibir el correo electrónico de notificación de este auto, (Dec. 806 del 4 de junio de 2020, art. 8, inc. 3).

**TERCERO:** La(s) DEMANDADA(S) deberá(n) allegar todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, relacionadas con el objeto del litigio, (CPTSS, art. 31, par. 1, nums. 2 y 3).

**CUARTO:** Reconocer personería al (a la) Dr.(a) ALEJANDRO URIBE TANGARIFE, portador(a) de la T.P. 159.6977 del C. S. de la J., para representar a la parte DEMANDANTE en los términos del poder conferido

**QUINTO:** Este proceso se rituará por las normas del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, con el trámite correspondiente al proceso de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADOS No. \_\_\_\_\_, fijados a las 8:00  
a.m. - Medellín, \_\_\_\_\_ de 2020.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1114-2020

Por cumplir los requisitos formales exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (CPTSS), el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitir la demanda ordinaria laboral interpuesta por MARISOL OSPINA OCAMPO, identificado con c.c. 1.020.393.624 contra la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA, representada legalmente por SANTIAGO BERNAL VEEZ, o quien haga sus veces y contra el menor DEYLLER ANDRES RODRIGUEZ MUÑOZ representado por su madre MARILUZ MUÑOZ MARTINEZ.

**SEGUNDO:** Notificar el auto admisorio a los (las) demandados(as), concediéndoles un término perentorio e improrrogable para contestar la demanda de diez (10) días hábiles contados a partir del tercer (3er) día hábil luego de recibir el correo electrónico de notificación de este auto, (Dec. 806 del 4 de junio de 2020, art. 8, inc. 3).

**TERCERO:** La(s) DEMANDADA(S) deberá(n) allegar todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, relacionadas con el objeto del litigio, (CPTSS, art. 31, par. 1, nums. 2 y 3). Se requiere a PROTECCION SA, para que con la contestación de la demanda aporte copia del expediente administrativo.

**CUARTO:** Reconocer personería al (a la) Dr.(a) GABRIEL JAIME RODRIGUEZ ORTIZ, portador(a) de la T.P. 132.122 del C. S. de la J., para representar a la parte DEMANDANTE en los términos del poder conferido

**QUINTO:** Este proceso se rituará por las normas del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, con el trámite correspondiente al proceso de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

Proyectó: ST

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADOS No. \_\_\_\_\_, fijados a las 8:00  
a.m. - Medellín, \_\_\_\_\_ de 2020.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1113-2020

Por cumplir los requisitos formales exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (CPTSS), el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitir la demanda ordinaria laboral interpuesta por BIBIANA RESTREPO ROCHA, identificado (a) con C.C.51.713.542, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A., representada legalmente por JUAN DAVID CORREA SOLORZANO, o quien haga sus veces.

**SEGUNDO:** Notificar el auto admisorio a los (las) demandados(as), concediéndoles un término perentorio e improrrogable para contestar la demanda de diez (10) días hábiles para PROTECCION S.A., contados a partir del tercer (3er) día hábil luego de recibir el correo electrónico de notificación de este auto, (Dec. 806 del 4 de junio de 2020, art. 8, inc. 3), y para COLPENSIONES, a partir del 6º día hábil luego de recibir el correo electrónico, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del art. 41 del CPTSS y el art. 8, inc. 3 del Dec. 806 del 4 de jun/2020).

**TERCERO:** La(s) DEMANDADA(S) deberá(n) allegar todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, relacionadas con el objeto del litigio, (CPTSS, art. 31, par. 1, nums. 2 y 3). Se requiere a PROTECCION SA, para que con la contestación de la demanda aporte una proyección de la posible mesada pensional del (de la) demandante en el RAIS y en el RPMPD.

**CUARTO:** Enterar a la PROCURADORA JUDICIAL EN LO LABORAL acerca de la existencia de este proceso (art. 56, Decreto 2651 de 1991 y ordinal 7º del art. 277 de la Constitución Política) y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo establecido en el par. 6º del art. 612 de la Ley 1564 de 2012, teniendo en cuenta la naturaleza pública de la entidad demandada.

**QUINTO:** Reconocer personería al (a la) Dr.(a) RICARDO LEON HENAO CALLE, portador(a) de la T.P. 34.447 del C. S. de la J., para representar a la parte DEMANDANTE en los términos del poder conferido.

**SEXTO:** Este proceso se rituará por las normas del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, con el trámite correspondiente al proceso de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADOS No. \_\_\_\_\_, fijados a las 8:00  
a.m. - Medellín, \_\_\_\_\_ de 2020.

SECRETARÍA

Proyectó: ST



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1112-2020

Por cumplir los requisitos formales exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (CPTSS), el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitir la demanda ordinaria laboral interpuesta por NUBIA BERNARDITA RAMIREZ MONSALVE, identificado (a) con C.C. 43.665.356, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces.

**SEGUNDO:** Notificar el auto admisorio a los (las) demandados(as), concediéndoles un término perentorio e improrrogable para contestar la demanda, a partir del 6º día hábil luego de recibir el correo electrónico, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del art. 41 del CPTSS y el art. 8, inc. 3 del Dec. 806 del 4 de jun/2020).

**TERCERO:** La(s) DEMANDADA(S) deberá(n) allegar todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, relacionadas con el objeto del litigio, (CPTSS, art. 31, par. 1, nums. 2 y 3). Se requiere a Colpensiones para que aporte copia del expediente administrativo del causante señor WILLIAM FERNANDO CARDEÑO BETANCUR.

**CUARTO:** Enterar a la PROCURADORA JUDICIAL EN LO LABORAL acerca de la existencia de este proceso (art. 56, Decreto 2651 de 1991 y ordinal 7º del art. 277 de la Constitución Política) y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo establecido en el par. 6º del art. 612 de la Ley 1564 de 2012, teniendo en cuenta la naturaleza pública de la entidad demandada.

**QUINTO:** Reconocer personería al (a la) Dr.(a) LUIS GUILLERMO CIFUENTES CASTRO, portador(a) de la T.P. 252.746 del C. S. de la J., para representar a la parte DEMANDANTE en los términos del poder conferido.

**SEXTO:** Este proceso se rituará por las normas del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, con el trámite correspondiente al proceso de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por

ESTADOS No. \_\_\_\_\_, fijados a las 8:00

a.m. - Medellín, \_\_\_\_\_ de 2020.

SECRETARÍA

Proyectó: sT



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1111-2020

Por cumplir los requisitos formales exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (CPTSS), el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitir la demanda ordinaria laboral interpuesta por JUAN FERNANDO TORRES RODRIGUEZ, identificado (a) con C.C. 11.426.429, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces y, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., representada legalmente por MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ, o quien haga sus veces.

**SEGUNDO:** Notificar el auto admisorio a los (las) demandados(as), concediéndoles un término perentorio e improrrogable para contestar la demanda de diez (10) días hábiles para PORVENIR S.A., contados a partir del tercer (3er) día hábil luego de recibir el correo electrónico de notificación de este auto, (Dec. 806 del 4 de junio de 2020, art. 8, inc. 3), y para COLPENSIONES, a partir del 6º día hábil luego de recibir el correo electrónico, de conformidad con lo previsto en el párrafo del art. 41 del CPTSS y el art. 8, inc. 3 del Dec. 806 del 4 de jun/2020).

**TERCERO:** La(s) DEMANDADA(S) deberá(n) allegar todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, relacionadas con el objeto del litigio, (CPTSS, art. 31, par. 1, nums. 2 y 3). Se requiere a PORVENIR SA, para que con la contestación de la demanda aporte una proyección de la posible mesada pensional del (de la) demandante en el RAIS y en el RPMPD.

**CUARTO:** Enterar a la PROCURADORA JUDICIAL EN LO LABORAL acerca de la existencia de este proceso (art. 56, Decreto 2651 de 1991 y ordinal 7º del art. 277 de la Constitución Política) y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo establecido en el par. 6º del art. 612 de la Ley 1564 de 2012, teniendo en cuenta la naturaleza pública de la entidad demandada.

**QUINTO:** Reconocer personería al (a la) Dr.(a) SILVIA SANCHEZ SALADEN, portador(a) de la T.P. 227.853 del C. S. de la J., para representar a la parte DEMANDANTE en los términos del poder conferido.

**SEXTO:** Este proceso se rituará por las normas del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, con el trámite correspondiente al proceso de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



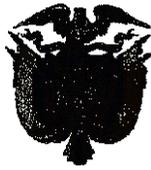
ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADOS No. \_\_\_\_\_, fijados a las 8:00  
a.m. - Medellín, \_\_\_\_\_ de 2020.

SECRETARÍA

Proyectó: st



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, noviembre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1116 /2020**

Dentro de los procesos ordinarios labores del año 2019, radicados 00042, 00507, 00654, 00711 y 00272, teniendo en cuenta el memorial allegado por la parte demandante, por medio del cual solicita se fije la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS, se le hace saber al (a) profesional del derecho que, debido a cantidad de procesos de nulidad de traslado, el Despacho dispuso una reorganización de la agenda para los casos similares, fijando las fechas no como primeras, sino como primera y fallo.

Igualmente se informa que las audiencias se están programando de acuerdo a los radicados más antiguos y en coincidencia con la firma de abogados de la AFP demandada, lo anterior para lograr una mayor eficiencia y economía procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADOS No. \_\_\_\_\_, fijados a las 8:00  
a.m. - Medellín, \_\_\_\_\_ de 2020.

SECRETARÍA